



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Plaza de España, 1
03650 Pinoso

Teléf. 902 190 900 - Fax 965 47 70 67
NIF: P-0310500D
Email: ayuntamiento@pinoso.org
www.pinoso.org

REGLAMENTO DE USO Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE DE PINOSO

TÍTULO I. OBJETO Y CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.
Artículo 2. Concepto de Ecoparque.

TÍTULO II. INSTALACIONES

Artículo 3. Características.
Artículo 4. Mantenimiento.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD

Artículo 5. Organización.
Artículo 6. Horario.
Artículo 7. Criterios de operaciones y logística.

TÍTULO IV. PERSONAL

Artículo 8. Personal encargado del Ecoparque.
Artículo 9. Funciones del personal.
Artículo 10. Elaboración de la información estadística.

TÍTULO V. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 11. Criterios.
Artículo 12. Residuos admisibles y cantidades máximas aceptadas.
Artículo 13. Residuos no admisibles.
Artículo 14. Irresponsabilidad del Ayuntamiento.

TÍTULO VI. USUARIOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. Personas usuarias que pueden acceder al uso del Ecoparque.
Artículo 16. Protocolo de funcionamiento del Ecoparque.

TÍTULO VII. TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DESPUÉS DE SER DEPOSITADOS

Artículo 17. Transporte y tratamiento de los residuos.

TÍTULO VII. LIMITACIONES EN EL USO DEL ECOPARQUE.

Artículo 18. Limitaciones en el uso del Ecoparque.

TÍTULO VIII. CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA

Artículo 19. Campañas y charlas informativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Plaza de España, 1
03650 Pinoso

Teléf. 902 190 900 - Fax 965 47 70 67

NIF: P-0310500D

Email: ayuntamiento@pinoso.org

www.pinoso.org

TÍTULO XIX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Infracciones.

Artículo 21. Sanciones.

Artículo 22. Obligación de reparar el daño causado.

Artículo 23. Procedimiento sancionador.

Artículo 24. Competencia.

Artículo 25. Prescripción.

TÍTULO XX. SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 26. Seguridad e Higiene.

INSPECCIÓN Y CONTROL.

Artículo 27. Prescripción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE USO Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE DE PINOSO



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Plaza de España, 1
03650 Pinoso

Teléf. 902 190 900 - Fax 965 47 70 67
NIF: P-0310500D
Email: ayuntamiento@pinoso.org
www.pinoso.org

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales de uso del Ecoparque Municipal de Pinoso con la finalidad de conseguir su correcto funcionamiento como centro de recogida selectiva de residuos urbanos o municipales y asimilables destinado a la recepción y almacenamiento temporal de los mismos, para su posterior entrega a gestor autorizado y su aprovechamiento o eliminación final.

Como objetivos que se derivan de la puesta en funcionamiento del Ecoparque de Pinoso, se consideran prioritarios:

- Potenciar la recogida selectiva, con el fin último de una mayor protección del medio ambiente, a través de una mejor gestión de los residuos.
- Posibilitar la gestión separada de los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos, de manera que el usuario tenga una alternativa válida para la gestión de los residuos voluminosos (escombros, muebles, electrodomésticos), o problemáticos (pilas, fluorescentes, etc.).
- Contribuir a la desaparición de los vertederos incontrolados.
- Permitir la gestión correcta de los materiales recogidos, dando prioridad a su valoración mediante gestores autorizados.
- Desarrollar una tarea educadora y formativa, concienciando a los usuarios de la importancia de utilizar las vías de valorización y gestión correcta de los residuos.
- Dar una atención de calidad al público, basada en un correcto servicio.
- Facilitar a la población de Pinoso la evacuación de residuos que por su volumen y características son de difícil y molesta eliminación.

Artículo 2. Concepto de Ecoparque.

Un ECOPARQUE es una instalación adscrita al depósito temporal de determinado tipo de residuos que, dadas sus características de composición, forma, volumen, etc., no pueden ser recogidos y/o tratados como basura doméstica.

Esta instalación consiste, habitualmente en una extensión de terreno perfectamente delimitada en la que se habilitan varias zonas o compartimientos, cada uno de ellos destinado a la recepción de un tipo de residuos. La instalación está preparada para que el ciudadano acuda al Ecoparque en su propio vehículo, de manera que los residuos que transporta y desea abandonar sean depositados por él mismo en la zona correspondiente según el tipo de residuo objeto de abandono.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El Ecoparque dará servicio única y exclusivamente al municipio de Pinoso,

Artículo 4. Usuarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Plaza de España, 1
03650 Pinoso

Teléf. 902 190 900 - Fax 965 47 70 67

NIF: P-0310500D

Email: ayuntamiento@pinoso.org

www.pinoso.org

Podrán utilizar las instalaciones del Ecoparque los particulares, así como las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, oficinas y/o servicios en el ámbito territorial definido en el artículo anterior.

CAPÍTULO II. INSTALACIONES

Artículo 5. Características.

Las instalaciones del Ecoparque están diseñadas para la recepción de residuos banales, residuos voluminosos y ciertos residuos especiales generados por particulares y pequeños comercios.

Artículo 6. Mantenimiento.

1. En general, todo el conjunto del Ecoparque se mantendrá en perfecto orden de limpieza, pintura y conservación; realizándose por tanto el permanente mantenimiento de las instalaciones y elementos operativos.
2. La imagen del Ecoparque será correcta en todo momento, tanto por la logística como por el mantenimiento de sus instalaciones. Ello requiere realizar un seguimiento de las siguientes áreas:
 - Área de los contenedores de gran volumen: cada vez que se produzca la salida de un contenedor, se procederá a la limpieza de la superficie ocupada por el contenedor.
 - Área de uso y acceso de los usuarios: estará en condiciones de rigurosa limpieza, debiéndose retirar inmediatamente cualquier residuo depositado ya sea por error, volumen o negligencia.
 - Área de entrada: se mantendrá en perfecto estado todos los elementos existentes, incluyendo zonas ajardinadas, puertas, servicios, etc.
 - Señalizaciones: estarán siempre en perfecto estado, de manera que sean perfectamente visibles.
3. No se permite rebuscar entre los residuos. Las operaciones de recuperación dentro del Ecoparque serán autorizadas únicamente por el Ayuntamiento de Pinoso.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD

Artículo 5. Organización.

- El Ecoparque es un centro de servicio al ciudadano, por ello, y aunque la separación y descarga ha de realizarla el usuario, el personal del centro deberá colaborar y ayudar en estas operaciones, esencialmente cuando sean personas de la tercera edad o personas con alguna limitación en su capacidad física.
- Es fundamental que el operario registre todos los depósitos, así como que realice un control estadístico según el artículo 9y 10 de esta ordenanza, basado en modelo adjunto incluido en el Anejo I, sobre la naturaleza y procedencia de los usuarios y residuos que depositan. De la misma forma, es muy importante registrar todos los datos sobre las salidas de residuos tanto en peso como en volumen, destino, forma de transporte, etc.
- El Ecoparque ha de servir como centro de educación ambiental para los usuarios. Por ello, se potenciará e incidirá en las visitas para grupos, en especial escuelas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Plaza de España, 1
03650 Pinoso

Teléf. 902 190 900 - Fax 965 47 70 67
NIF: P-0310500D
Email: ayuntamiento@pinoso.org
www.pinoso.org

Artículo 6. Horario.

El horario de atención al público del Ecoparque será el siguiente:

- a) Temporada de otoño-invierno: de OCTUBRE a MARZO.
 - De Lunes a Viernes: mañanas de 08:30 a 13:00 horas y tardes de 15.00 a 18.00 horas.
 - Sábados y Domingos: CERRADO.
 - Festivos: CERRADO.

- b) Temporada de primavera-verano: de ABRIL a SEPTIEMBRE
 - De Lunes a Viernes: mañanas de 08:30 a 13:00 horas y tardes de 15:00 a 19:00 horas.
 - Sábados y Domingos: CERRADO.
 - Festivos: CERRADO.

Este horario tiene como finalidad facilitar el acceso a los usuarios y se podrá modificar en función de la evolución del uso o necesidades del servicio.

Artículo 7. Criterios de operaciones y logística.

Se tendrán en cuenta en la prestación diaria del servicio:

- Circulación de entradas y salidas, manteniendo estrictamente el control del sentido de la circulación de los vehículos para evitar posibles accidentes.
- Deberá controlarse la llegada de vehículos al centro, detenidos a la entrada para su control e inspección de su carga. Una vez identificado el usuario y los residuos, se permitirá el acceso al área de descarga.
- Orientación y apoyo del depósito de residuos.
- El personal orientará y ayudará a los usuarios en las operaciones de descarga.
- Retirada de contenedores.
- Se realizarán antes de que los residuos existentes puedan caer al suelo en la operación de carga y descarga, o bien cuando la disponibilidad de espacio libre lo exija.
- El contenedor de reserva no será fijo, sino que irá ubicándose en función de la dinámica de la explotación.

TÍTULO IV. PERSONAL

Artículo 8. Personal encargado del Ecoparque.

El Ecoparque debe estar dotado del personal necesario para una correcta gestión del mismo, con especial incidencia en la atención al usuario. Los recursos humanos que se consideran necesarios son:

- Al menos un Encargado, debiendo estar en el centro siempre en el horario de apertura y cierre del mismo.

Artículo 9. Funciones del personal.

El encargado del Ecoparque tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Apertura y cierre de la instalación.
- Control e identificación de usuarios (nombre y apellidos, DNI y matrícula del vehículo).
- Establecer el control de los residuos que lleguen, indicando el lugar donde se han de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Plaza de España, 1
03650 Pinoso

Teléf. 902 190 900 - Fax 965 47 70 67
NIF: P-0310500D
Email: ayuntamiento@pinoso.org
www.pinoso.org

depositar.

- Elaborar y cumplimentar las hojas de control de entrada de los residuos.
- Vigilancia, limpieza y conservación de las instalaciones y equipos.
- Facilitar toda la información necesaria a los usuarios del servicio.
- Rechazar aquellos residuos que no puedan ser admitidos por razón de sus características y otras razones que se especifiquen en esta Ordenanza.
- Acondicionar los residuos y colaborar en su gestión.
- Recoger información estadística en las hojas de control y la del buzón de sugerencias, para la elaboración de datos estadísticos por parte del personal técnico del Área de Medio Ambiente.
- Supervisar y organizar las tareas propias del mismo.
- Optimizar con criterios económicos y de máximo aprovechamiento los materiales susceptibles de recuperación.
- Controlar el destino final de los residuos.

El operario de recepción de los residuos efectuará una inspección visual de la carga por tal de comprobar los datos facilitados, y podrá rechazar la entrada del residuo en alguno de los supuestos reflejados en el artículo 13.

El operario será responsable ante el Ayuntamiento del funcionamiento del Ecoparque mediante un registro diario e informando de las incidencias que observe.

Para el desempeño de las funciones que tiene atribuidas el encargado, deberá tener formación básica medioambiental y en especial sobre residuos y su gestión.

Artículo 10. Elaboración de la información estadística.

Se realizará un registro diario de entradas y salidas en el cual se anotará el nombre del usuario o de la empresa que efectúa la visita, tipo de residuo, y cantidad aproximada, matrícula del vehículo, número de la entrada y observaciones adicionales.

Mensualmente se enviará un informe con el conjunto de los datos obtenidos al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pinoso, reflejando datos como:

- Número de visitas diarias.
- Aportación de residuos por visitas.
- Origen de las aportaciones.
- Destino de los residuos (con justificante, en su caso).
- Opinión de los usuarios.
- Incidentes destacables.
- Actividades vinculadas a la campaña de sensibilización y educación ambiental.

TÍTULO V. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 11. Criterios.

El Ecoparque es un centro de recogida selectiva, donde es prioritaria la recuperación y el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Plaza de España, 1
03650 Pinoso

Teléf. 902 190 900 - Fax 965 47 70 67

NIF: P-0310500D

Email: ayuntamiento@pinoso.org

www.pinoso.org

reciclaje de los residuos, frente a otros destinos posibles para los mismos.

Con el fin de conseguir este objetivo, los usuarios tendrán que depositar sus residuos en los diferentes contenedores siguiendo las instrucciones del personal del centro y la señalización existente.

El encargado deberá velar para evitar la descarga de aquellos residuos que no estén específicamente admitidos y controlar que el depósito se haga correctamente en los contenedores adecuados.

El Ecoparque está al servicio del particular, del pequeño comercio y del pequeño taller que desarrolla su actividad en el municipio de Pinoso, para que aporten los residuos urbanos y asimilables a urbanos autorizados, con las limitaciones de peso, volumen y temporal que se señalan.

Artículo 12. Residuos admisibles y cantidades máximas aceptadas.

1. Los residuos admisibles serán los urbanos tal como quedan definidos en la ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.
2. De acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos domésticos se definen como residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Se incluyen también los residuos procedentes de jardines, muebles, efectos, residuos y escombros generados de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
3. El origen de los residuos será siempre de domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios del término municipal de Pinoso.
4. En las instalaciones, con tal de velar por el buen funcionamiento y la seguridad de las instalaciones, deberá haber contenedores para cada tipo de residuo, los cuáles deben estar perfectamente señalizados.
5. El Ayuntamiento podrá ampliar o modificar los tipos, pesos y volúmenes de residuos admitidos, en función de las necesidades de la población y de la existencia de una adecuada valoración.
6. Los residuos que puede albergar el Ecoparque y las cantidades máximas admitidas por usuario se indican en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN RESIDUOS	Peso/Volumen/unidades
VIDRIO: Envases de vidrio como botellas, conservas, etc.	50 kg.
VIDRIO PLANO: Restos de cristales, espejos, vidrieras, etc.	50 kg.
ENVASES LIGEROS: Tetra-briks, bolsas de plástico, botes, latas, etc.	50 kg.
PAPEL Y CARTÓN: Grandes cantidades de cartón o papel	50 kg.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Plaza de España, 1
03650 Pinoso

Teléf. 902 190 900 - Fax 965 47 70 67

NIF: P-0310500D

Email: ayuntamiento@pinoso.org

www.pinoso.org

de embalaje, etc.	
PLÁSTICOS: Restos de elementos de plástico como juguetes, muebles, envases, etc.	50 Kg.
HIERRO. Restos de hierro, elementos fabricados con hierro, electrodomésticos, herramientas	100 Kg.
ALUMINIO. Restos de aluminio, botes, elementos fabricados con aluminio, ventanas, etc.	100 kg.
ROPA: Ropa usada.	50 Kg.
MOBILIARIO: Muebles, sofás, butacas, camas, somieres, cocinas, etc.	100 kg.
MADERA: Restos de madera y muebles sin ningún elemento metálico o de plástico.	100 Kg.
RAEE: Equipos informáticos, electrodomésticos, radios, televisores, videojuegos...	50 Kg.
ESCOMBRO: Restos de construcciones privadas (tejas, ladrillos, etc.).	100 Kg.
RESTOS VEGETALES: Restos de poda o limpiezas de jardines privados.	100 Kg.
ACEITES DOMÉSTICOS: Restos de aceites de cocinas.	50 l.
ACEITES NO DOMÉSTICOS: Restos de aceites de coches, herrajes, etc.	10 l.
DISOLVENTES: Restos de disolventes.	1 l.
ENVASES DE PLÁSTICO CONTAMINADOS: Envases de aceites, pinturas, etc.	1 Kg.
ENVASES METÁLICOS CONTAMINADOS: Envases de aceites, pinturas, etc.	1 Kg.
ABSORBENTES: Papel o paños utilizados por recoger materiales peligrosos.	1 Kg.
BATERÍAS: Baterías de coches.	1 u.
FLUORESCENTES	1 Kg.
BOMBILLAS DE BAJO CONSUMO	1Kg.
PILAS DE BOTÓN	1 Kg.
PILAS ELÉCTRICAS	1 Kg.
RADIOGRAFÍAS: Radiografías viejas.	1 Kg.
FRIGORÍFICOS Y CONGELADORES (CFC).	1 u.

El Ayuntamiento podrá ampliar o modificar los tipos, pesos y volúmenes de residuos admitidos, en función de las necesidades de la población y de la existencia de su adecuada vía de valoración, previa aprobación del Ayuntamiento de Pinoso.

Artículo 13. Residuos no admisibles.

1. No son admisibles en ningún caso los siguientes grupos de residuos:
 - a. Materiales y residuos sin clasificar o no identificables.
 - b. Materiales y residuos mezclados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Plaza de España, 1
03650 Pinoso

Teléf. 902 190 900 - Fax 965 47 70 67

NIF: P-0310500D

Email: ayuntamiento@pinoso.org

www.pinoso.org

- c. Residuos sólidos urbanos (fracción orgánica).
 - d. Envases en mal estado o que no puedan ser identificados.
 - e. Residuos tóxicos/peligrosos.
 - f. Materiales de fibrocemento.
 - g. Residuos sanitarios y medicamentos.
 - h. Residuos radioactivos.
 - i. Residuos de actividades agrícolas o ganaderas.
 - j. Escombros o cualquiera otro material inerte procedente de pequeñas obras domésticas que superen un máximo de 100 kg., por entrega y día. No se admitirá en ningún caso aquéllos que provengan de la construcción y derribos industriales.
 - k. Recipientes voluminosos que hayan contenido materias tóxicas y/o peligrosas.
 - l. Neumáticos.
 - m. Residuos de origen industrial.
2. En caso de que los residuos inspeccionados no correspondan a los admisibles según la lista, se expedirá notificación de residuos no admitidos y no se permitirá el acceso de este vehículo al Ecoparque.
 3. En caso de que se compruebe que alguno de los residuos no está en la lista, se podrá optar por considerar toda la carga inaceptable o permitir al usuario/a que seleccione aquéllos no admisibles. En este último caso, el encargado permitiría el acceso del vehículo al recinto, así como su descarga, previa separación de los residuos no admisibles a la puerta. El resto de residuos deberán ser cargados en el vehículo que los llevó para que el usuario/a encuentre el lugar adecuado para su correcta eliminación.

Artículo 14. Irresponsabilidad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Pinoso queda totalmente exento de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de una indebida manipulación de los residuos al ser trasladados y abocados por las personas usuarias, de maniobras indebidas de los conductores de los vehículos o de otras parecidas.

TÍTULO VI. USUARIOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. Personas usuarias que pueden acceder al uso del Ecoparque.

- a) Pueden ser usuarios del Ecoparque las personas residentes en el término municipal de Pinoso, así como los comerciantes y personas que desarrollan su actividad en este término municipal.
- b) Todas las personas usuarias deben acreditar la residencia en el término municipal de Pinoso por medio de DNI en vigor o certificado de estar empadronado en este municipio.
- c) En el caso de los comercios se debe presentar el CIF en vigor o justificante del domicilio fiscal.

Se podrá exigir, en su caso documentación acreditativa de estas circunstancias.

Artículo 16. Protocolo de funcionamiento del Ecoparque.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Plaza de España, 1
03650 Pinoso

Teléf. 902 190 900 - Fax 965 47 70 67

NIF: P-0310500D

Email: ayuntamiento@pinoso.org

www.pinoso.org

Será de cumplimiento obligatorio el protocolo de funcionamiento de uso del Ecoparque, que define su utilización como centro de recogida selectiva, donde es prioritaria la recuperación y el reciclaje de los residuos, frente a otros destinos posibles para éstos.

El procedimiento de recepción de los residuos será el siguiente:

1. **Recepción:** Cuando un/a usuario/a llega al Ecoparque debe dirigirse a la casita del encargado para identificarse.
2. **Identificación del usuario:** La identificación de usuario es realizada por el vigilante según lo que establece el artículo 9. La persona encargada debe proceder a su validación para aumentar la seguridad y asegurar que no se vierten residuos procedentes de otros municipios.
3. **Admisión de los residuos:** Antes de la aceptación del residuo, cada usuario/a deberá informar al encargado del Ecoparque del contenido que pretende verter, tanto para el control estadístico como para la orientación del lugar de vertido del residuo en el Ecoparque.
4. El vigilante comprobará que todos ellos se encuentran en la lista de residuos admisibles.
5. **Depósito de los residuos:** Los usuarios deberán depositar sus residuos en los diferentes contenedores siguiendo las instrucciones del encargado y la señalización existente.
6. El encargado deberá velar para evitar la descarga de aquellos residuos que no estén específicamente admitidos y controlar que el depósito se haga correctamente en los contenedores adecuados.
7. **Residuos no admisibles:** El encargado no permitirá que se efectúe la descarga de residuos en algún de los siguientes casos:
 - Cuando se trate de residuos no admitidos.
 - Se aporten diferentes residuos mezclados, sin ningún tipo de selección.
 - Existan residuos no identificados o sospechosos a criterio del encargado.
 - Se aporten residuos en cantidad o volumen superior a la considerada admisible.
 - Si se observan indicios que los residuos no proceden de particulares o pequeños comercios.

En caso de no autorizar el vertido, el encargado explicará al usuario los motivos. En el caso de que el/la usuario/a no atienda a las indicaciones y con el fin de evitar cualquier tipo de conflicto, el encargado avisará a la Policía Local para que intervenga.

Sólo se aceptarán cantidades superiores a las establecidas en caso de que estén autorizadas por escrito por el Ayuntamiento de Pinoso, a través de escrito firmado por el Alcalde o el Concejal delegado del Servicio. El encargado, garantizará ésta en todos sus aspectos de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO VII. TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DESPUÉS DE SER DEPOSITADOS

Artículo 17. Transporte y tratamiento de los residuos.

1. Los residuos se deberán manipular y almacenar según su normativa específica o según se disponga en la Ley de Residuos y Plan Zonal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Plaza de España, 1
03650 Pinoso

Teléf. 902 190 900 - Fax 965 47 70 67

NIF: P-0310500D

Email: ayuntamiento@pinoso.org

www.pinoso.org

2. Tanto el transporte de los residuos como lo entrega de los mismos a gestores autorizados, serán realizados atendiendo a la legislación vigente.
3. Las empresas encargadas del transporte y tratamiento de los residuos estarán autorizadas por la Administración para el ejercicio de estas tareas, y cumplimentarán la documentación de control y seguimiento establecida.

TÍTULO VII. LIMITACIONES EN EL USO DEL ECOPARQUE.

Artículo 18. Limitaciones en el uso del Ecoparque.

Las limitaciones de uso serán las siguientes:

- a) Queda prohibido el acceso al Ecoparque fuera del horario de atención al público.
- b) El acceso al Ecoparque estará limitado en los vehículos, turismos y furgonetas con un peso máximo autorizado de 3.500 Kg. De esta limitación quedan excluidos los camiones de transporte de los contenedores del Ecoparque y vehículos autorizados.
- c) Tanto el acceso al Ecoparque como las operaciones de vertido de los residuos dentro de los contenedores específicos y las maniobras de los vehículos se harán con la exclusiva responsabilidad de los usuarios.
- d) El Ayuntamiento de Pinoso queda totalmente exento de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de una indebida manipulación de los residuos al ser trasladados y vertidos por los usuarios o de una indebida maniobra del conductor del vehículo.
- e) Los usuarios deberán respetar en todo momento las normas indicaciones de circulación dentro de la Ecoparque, la limitación de la velocidad, sentido de rotación de los vehículos, lugar de parada, así como respetar y obedecer en todo momento las indicaciones hechas por el encargado del Ecoparque.

TÍTULO VIII. CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA

Artículo 19. Campañas y charlas informativas.

Se deben realizar campañas de concienciación ciudadana por medio de diversos medios publicitarios, con el objetivo de conseguir una mayor eficacia y un éxito superior en el programa de recuperación y reciclaje de Pinoso.

Se deben impartir charlas dirigidas a diferentes colectivos y se podrán organizar visitas a las instalaciones para una mejor proximidad al ciudadano.

TÍTULO XIX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Infracciones.

Constituye una infracción administrativa el incumplimiento del presente Reglamento y, en concreto, las que se indican a continuación:

1. Infracciones de carácter muy grave :
 - a) Depositar en el Ecoparque de Pinoso residuos no admisibles en éste, o en cantidades superiores a las permitidas.
 - b) Depositar residuos peligrosos sin la debida separación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Plaza de España, 1
03650 Pinoso

Teléf. 902 190 900 - Fax 965 47 70 67

NIF: P-0310500D

Email: ayuntamiento@pinoso.org

www.pinoso.org

- c) Depositar fuera del horario establecido a este efecto o en lugares diferentes a los señalados para su depósito, sea dentro del Ecoparque de Pinoso o en sus alrededores, aunque el mismo esté cerrado, los siguientes residuos:
- Residuos peligrosos, en caso de que la cantidad depositada sea superior a la mitad del límite permitido por este Reglamento para el residuo en cuestión.
 - Residuos no peligrosos, en caso de que la cantidad depositada sea superior al límite permitido por este Reglamento para el residuo en cuestión.
- d) Depositar en zonas no autorizadas residuos peligrosos que deben ser llevados por los usuarios al Ecoparque o ser gestionados por los poseedores o productores.
- e) La comisión de 3 faltas graves.
2. Infracciones de carácter grave :
- a) Depositar residuos no peligrosos sin la debida separación.
- b) Depositar fuera del horario establecido a este efecto o en lugares diferentes a los señalados para su depósito, sea dentro del Ecoparque o en sus alrededores, aunque el Ecoparque esté cerrado, los siguientes residuos:
- Residuos peligrosos, en caso de que la cantidad depositada sea inferior a la mitad del límite permitido por este Reglamento para el residuo en cuestión.
 - Residuos no peligrosos, en caso de que la cantidad depositada sea superior a la mitad del límite permitido por esta ordenanza para el residuo en cuestión y no exceda del mencionado límite.
- c) Depositar en zonas no autorizadas residuos no peligrosos que deben ser llevados por los usuarios al Ecoparque o ser gestionados por los poseedores o productores.
- d) Acceder al interior del Ecoparque cuando permanezca cerrado al público y sustraer objetos del interior del mismo.
- e) La comisión de 3 faltas leves.
3. Infracciones de carácter leve:
- a) No informar correctamente al personal del Ecoparque del contenido y la cantidad de residuos que se vierten.
- b) Depositar fuera del horario establecido a este efecto o en lugares diferentes de los señalados para su depósito, sea dentro del Ecoparque o en sus alrededores, aunque el Ecoparque esté cerrado, los siguientes residuos:
- Residuos no peligrosos, cuando la cantidad depositada sea inferior a la mitad del límite permitido por esta ordenanza para el residuo en cuestión.
- c) Acceder al interior del Ecoparque cuando permanezca cerrado al público.

Artículo 21. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior se sancionarán con multa por los importes que se señalan a continuación:

1. Las Infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.
2. Las Infracciones graves se sancionarán con multa de 751 hasta 1.500 euros.
3. Las Infracciones leves se sancionarán con multa hasta 750 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Plaza de España, 1
03650 Pinoso

Teléf. 902 190 900 - Fax 965 47 70 67

NIF: P-0310500D

Email: ayuntamiento@pinoso.org

www.pinoso.org

Artículo 22. Obligación de reparar el daño causado.

La comisión de las infracciones previstas en esta ordenanza comportarán en todo caso la reparación del daño causado y la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción, independientemente de las sanciones que sean procedentes.

Artículo 23. Procedimiento sancionador.

No se impondrá ninguna sanción sin la previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador que deberá ajustarse al que prevé el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 24. Competencia.

La competencia para la iniciación y la resolución de los correspondientes procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en la presente Reglamento corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que este pueda efectuar en cualquier caso.

Artículo 25. Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y de las sanciones establecidas en este Reglamento serán los que se recogen en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normas que los modifiquen o sustituyan.

TÍTULO XX. SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 26. Seguridad e Higiene.

El personal adscrito al Ecoparque deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento de las normas de seguridad, tanto en la gestión del Ecoparque como en la manipulación de los materiales, poniendo especial atención en la prevención de siniestros y accidentes.

Por tanto, se habrá de evitar cualquier situación de riesgo, tanto para las personas como para los materiales, en el desarrollo de las actividades propias del centro.

Se evitará la entrada de residuos tóxicos o peligrosos, excepto los autorizados.

En relación a la seguridad del usuario, se vigilará la circulación y la velocidad de los vehículos dentro del Ecoparque.

El personal dispondrá de los equipos de protección personal adecuados a la labor a realizar.

Se han de tomar las medidas necesarias para evitar los accidentes y las situaciones de riesgo de las personas, equipos e instalaciones.

Las condiciones de trabajo han de evitar cualquier riesgo de impacto al medio en el desarrollo de las actividades propias del Ecoparque.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Plaza de España, 1
03650 Pinoso

Teléf. 902 190 900 - Fax 965 47 70 67

NIF: P-0310500D

Email: ayuntamiento@pinoso.org

www.pinoso.org

INSPECCIÓN Y CONTROL.

Artículo 27. Prescripción.

Los responsables del Ayuntamiento de Pinoso, tendrán libre acceso al Ecoparque. Podrán realizar todas las inspecciones que consideren oportunas, notificando al Ayuntamiento todas aquellas deficiencias que hayan observado y, en su caso, a la empresa adjudicataria del servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Modificación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar, modificar o reformar este Reglamento, siempre que las necesidades del servicio lo reclaman o disposiciones de organismos gubernativos de rango superior lo ordenen.

Para su modificación, se seguirá la tramitación prevista al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda. Actuaciones del Consorcio de la Zona XIII.

En el momento en que el Consorcio de la Zona XIII apruebe el correspondiente Reglamento para la gestión de Ecoparques de la Zona XIII y entre en vigor, el Reglamento del Ayuntamiento quedará derogado.

Tercera. Normativa supletoria.

En todo aquello no previsto en este Reglamento se aplicará como normativa supletoria:

- Directiva 1999/156/CEE, de Residuos.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 317/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.
- La Orden de 2 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de la Zona XIII.
- Decreto 202/1997, de 1 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la tramitación y aprobación del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 32/1999, de 2 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la modificación del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.
- Cualquiera otra que las desarrolle y/o complemente y se le aplique.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor una vez se cumpla con el que disponen los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobada provisionalmente en el Pleno Ordinario del 26 de marzo del 2013.

PUBLICADA DEFINITIVA EN EL BOP DENº137 DE 22 DE JULIO DE 2013